



Manual Sistema
de Administración
de Riesgos
LA/FT/FPADM
SARLAFT



CONTENIDO

CAPITULO I: GENERALIDADES	2
CAPITULO II: GLOSARIO.....	3
CAPITULO III: ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FP.....	11
ETAPA 1. DIAGNÓSTICO:.....	11
ETAPA 2. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FP:.....	20
ETAPA 3. MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FP:.....	21
ETAPA 4. CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FP:	23
ETAPA 5. MONITOREO DEL RIESGO LA/FT/FP:	25
ETAPA 6. DIVULGACIÓN, CAPACITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:.....	26
CAPITULO IV: LINEAMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FP	28
CAPITULO V: REPORTES	34
CAPITULO VI: IDENTIFICACIÓN SEÑALES DE ALERTA.....	36
CAPITULO VII: PROCEDIMIENTO PARA LA DEBIDA DILIGENCIA	40
CAPITULO VIII: APROBACIÓN DEL MANUAL	47

CAPITULO I: GENERALIDADES

Portagraneeles S.A.S. ha definido el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas Destrucción Masiva (SARLAFT) con el fin de robustecer e implementar medidas preventivas y controles que aseguren la permanencia, transparencia y reputación del negocio, evitando cualquier involucramiento en actividades ilícitas. Resulta imperativo para nuestra Empresa que nuestras operaciones comerciales se lleven a cabo de manera ética y responsable.

En cumplimiento con la Resolución número 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte por la cual se modifica el capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte de la Superintendencia de Transporte, el Representante Legal, junto con su equipo de trabajo, ha adoptado las disposiciones y medidas pertinentes para identificar, medir, evaluar, controlar y monitorear los riesgos asociados con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

CAPITULO II: GLOSARIO

1. **Actividad transportadora:** es el conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.
2. **Activo Virtual:** es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
3. **Activos:** es un recurso que una entidad controla como resultado de sucesos pasados y del que espera obtener beneficios económicos en el futuro.
4. **APNFD:** son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la presente circular son los siguientes: (i) sector de agentes inmobiliarios; (ii) sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas; (iii) sector de servicios contables; y (iv) sector de servicios jurídicos.
5. **Área Geográfica:** son las regiones o países en la que opera la compañía o en donde se encuentran sus clientes o contrapartes.
6. **Autocontrol:** Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.
7. **Beneficiario Final:** es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
 - a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
 - b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
 - c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los literales a. y b., la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que

exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- (i) Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- (ii) Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- (iii) Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
- (iv) Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

- 8. **Cadena del transporte:** es la secuencia de modos de transporte y puntos de intercambio o nodos para el movimiento de carga o pasajeros desde su origen hasta su destino, con uno o más transbordos.
- 9. **Contexto externo:** es el ambiente externo en el cual la Empresa busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.
- 10. **Contexto interno:** es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, como: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias; (iii) capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnología); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (formales e informales); (v) cultura organizacional; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de relaciones contractuales.
- 11. **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, es decir, accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.
- 12. **Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

13. **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
14. **Empresa:** es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.
15. **Enfoque basado en riesgo (EBR):** es una herramienta para identificar, evaluar y comprender los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (LA/FT) a los que este expuesta la entidad. Realizar la implementación de medidas razonables, de acuerdo con los riesgos identificados y así poder mitigarlos efectivamente. Es decir que a mayor riesgo LA/FT/FP, mayores medidas y a menor riesgo se implementan medidas simplificadas.
16. **Evento:** es el incidente o situación de LA/FT/FP que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.
17. **Factores de Riesgo LA/FT/FP:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FP para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.
18. **Financiamiento del Terrorismo o FT:** es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
19. **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FP:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
20. **GAFI:** es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FP.
21. **GAFILAT:** es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000, del cual hace parte Colombia.
22. **Herramientas:** Son los medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FP y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones

inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

- 23. Ingresos Totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del período, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el período sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.
- 24. Ingresos de Actividades Ordinarias:** Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.
- 25. LA/FT/FP:** significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- 26. Lavado de Activos o LA:** es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- 27. Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Transporte mantendrá en su página Web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- 28. Matriz de Riesgo LA/FT/FP:** es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FP a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FP identificados.
- 29. Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FP, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.
- 30. Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización

y mitigación del Riesgo LA/FT/FP, y cuyo perfil se señala en el presente manual, de conformidad con lo establecido en la Resolución número 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte por la cual se modifica el capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte de la Superintendencia de Transporte.

31. **Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla.
32. **Operación Inusual:** es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
33. **Operación Sospechosa:** es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
34. **PEP:** significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
35. **PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
36. **PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las

siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

37. **Política LA/FT/FP:** son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FP y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SARLAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SARLAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
38. **Productos:** son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
39. **Recomendaciones GAFI:** son reconocidas como una serie de medidas financieras, legales y de conducta que los países deben implementar para combatir el LA/FT/FP, producto de la comisión de varios delitos y se constituyen como requisitos mínimos que los países deben cumplir para llevar a cabo la lucha ALA/CFT/CFP, siendo actualmente 40 recomendaciones.
40. **Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.
41. **Riesgo LA/FT/FP:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FP se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y

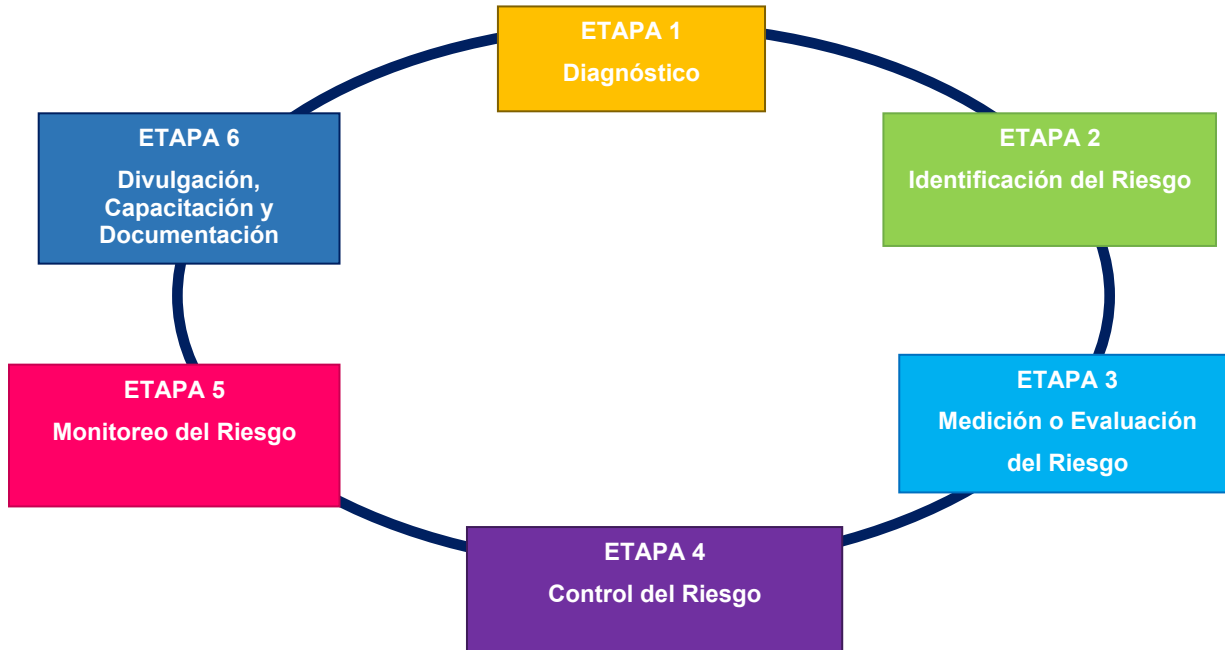
los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

42. **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
43. **Riesgo Legal:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
44. **Riesgo Operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
45. **Riesgo Reputacional:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
46. **Riesgo Inherente:** es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
47. **Riesgo Residual:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
48. **ROS:** es el Reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
49. **Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.
50. **SIREL:** es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

51. **SARLAFT:** es el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas Destrucción Masiva establecido en la Resolución número 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte por la cual se modifica el capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte de la Superintendencia de Transporte.
52. **SMLMV:** es el salario mínimo legal mensual vigente.
53. **UIAF:** es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FP.

CAPITULO III: ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FP

En la implementación del SARLAFT, se adoptó la estructura propuesta en el modelo de Negocios Responsables y Seguros, la cual busca observar el estándar internacional de administración de riesgos, adecuándolo a la naturaleza especial del riesgo de LA/FT/FP.



Para el autocontrol del Riesgo LA/FT/FP se siguieron las siguientes etapas:

ETAPA 1. DIAGNÓSTICO:

COMPROMISO DE LOS ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Para garantizar el crecimiento y sostenibilidad del negocio, la Empresa está comprometida en la adopción de medidas y programas que rechazan propuestas de negocios dudosos o ilícitos, incorporando prácticas de sana competencia, que fomentan espacios y costumbres orientadas hacia la legalidad en su actividad, evitando prácticas inseguras.

Los accionistas y administradores de la Empresa mantienen un compromiso real y decidido en el fortalecimiento de medidas preventivas para fortalecer y proteger a la Empresa de los riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, para lo cual

promueve una cultura de cero tolerancia a estos, como consta en los siguientes documentos internos de la Empresa:

- Código de Ética.
- Procedimientos.
- Políticas para vinculación de clientes, proveedores y empleados.

Las medidas que adopte en el SARLAFT deben convertirse en una buena práctica y forman parte de la cultura empresarial.

CONTEXTO EXTERNO E INTERNO DE LA EMPRESA

Estrategia y negocio de la Empresa

El objeto principal de Portagranales S.A.S., es la prestación de los siguientes servicios como operador portuario: cargue y descargue; almacenamiento en puertos; manejo de carga general; manejo de carga contenedorizada; manejo de granel sólido; manejo de granel carbón; manejo de granel líquido; manejo de carga marítima general; manejo de carga terrestre; practicaje o pilotaje; servicio de remolcador y lanchas; dragado y relleno; almacenamiento en bodegas, patios, cobertizos, tanques y silos; alquiler de equipos y aparejos; trimado, trincado, tarja, manejo y reubicación, reconocimiento; llenado y vaciado de contenedores; embalaje y reembalaje de carga, pesaje, cubicaje, marcación y rotulación, reconocimiento, inspección toma de muestras; amarre y desamarre; apertura de escotilla; acondicionamiento de plumas y aparejos; reparaciones menores, aprovisionamiento y usería; suministro de combustible en todas sus modalidades; servicios de lancha; recepción de vertimientos, lastres, basuras y desechos; seguridad industrial, física; inspección, servicios públicos; reparación de contenedores; fumigaciones; estiba y desestiba; apertura y cierre de bodegas y entrepuentes; manejo terrestre o porteo de la carga; reparación de embalaje de carga; cualquier otro tipo de servicios como operador portuario que fuere requerido conforme a la Ley.

Para la elaboración del SARLAFT, se tomará el Modelo Negocios Responsables y Seguros, que comprende:

- Establecer el contexto externo.
- Establecer el contexto interno.
- Establecer el contexto de administración o gestión de riesgos.

CONTEXTO EXTERNO E INTERNO

CONTEXTO EXTERNO

Entorno Normativo

En el desarrollo de las actividades de la Empresa, se observa el cumplimiento de las siguientes normas:

- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes de 1988.
- Convenio internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 2000.
- 40 recomendaciones del GAFI.
- Ley 67 de 1993, por medio de la cual se aprueba la “Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas”, suscrita en Viena el 20 de diciembre de 1988.
- Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal.
- Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
- Ley 526 de 1999, por medio de la cual se crea la unidad de información y análisis financiero.
- Ley 1121 de 2006, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- Ley 1186 de 2009, por medio de la cual se aprueba el “Memorando de entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (Gafisud)”.
- Ley 1708 de 2014, por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio.
- Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
- Documento CONPES 4042 de 2021, que establece la política nacional antilavado de activos, contra la financiación del terrorismo y contra la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Resolución número 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte por la cual se modifica el capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte de la Superintendencia de Transporte.

Partes interesadas externas

Las partes externas que se relacionan con la organización, interesadas en el proceso del SARLAFT son:

- Clientes nacionales.
- Proveedores nacionales y del exterior.
- Inversionistas.

CONTEXTO INTERNO

Direccionamiento estratégico de la Empresa

La empresa es una sociedad por acciones simplificada cerrada que opera en la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. Se encarga de manejar y descargar graneles sólidos y líquidos importados a través de este terminal portuario, utilizando equipos propios o subcontratados. Dispone de oficinas, un descargador portalino y tolvas en el terminal portuario.

Para el sostenimiento y crecimiento de la Empresa se tiene como estrategia y objetivo la creación de ventajas competitivas y sostenibles que permitan un desempeño superior y ser óptimos en la prestación del servicio de operador portuario.

Servicios

La Empresa ofrece el servicio de manejo y descargue de graneles sólidos y líquidos como operador portuario en las instalaciones de Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A.

Los servicios están clasificados en dos categorías:

- **Manejo de carga:** Manejo de granel sólido y líquido.
- **Servicios de descargue:** Descargue de granel sólido y líquido, mediante descargador tipo portalino y tolvas propias o subcontratadas.

Además, la Empresa cuenta con personal capacitado y equipos que permiten la optimización de procesos logísticos y administrativos, todo ello orientado hacia la satisfacción de las necesidades de sus clientes y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Clientes

La Empresa realiza sus operaciones dentro de las instalaciones de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A., enfocándose principalmente en el sector real y en la gestión especializada de graneles sólidos y líquidos.

La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. proporciona el terminal y la infraestructura portuaria necesaria para la ejecución de dichas actividades, facilitando la manipulación y descargue de los graneles bajo condiciones controladas y supervisadas.

Área Geográfica

El Distrito de Buenaventura, ubicado en el departamento de Valle del Cauca, es una región clave para Colombia debido a su geografía estratégica en la costa pacífica. Esta ciudad portuaria no solo es vital para el comercio exterior del país, sino que también enfrenta varios desafíos socioeconómicos y de seguridad derivados de su posición privilegiada en el mapa, incluyendo lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. La importancia del Distrito se refleja en su influencia sobre las rutas marítimas internacionales y su conexión con otras ciudades colombianas, como Santiago de Cali, situada a 145 kilómetros de distancia.

Buenaventura tiene una historia rica y compleja que influye en su presente. Desde tiempos coloniales, ha sido un punto de conexión crucial entre el interior del país y el océano Pacífico. Sin embargo, esta ubicación estratégica también ha atraído problemas, como la explotación laboral y la violencia relacionada con el narcotráfico. El puerto ha sido durante décadas un objetivo para grupos ilegales, que buscan aprovechar su influencia sobre el comercio internacional para actividades ilícitas.

Además, el desarrollo económico de Buenaventura se ve obstaculizado por altos niveles de pobreza y desempleo, lo cual afecta a más del 50% de su población. Esto genera un ambiente vulnerable donde muchas personas recurren a economías informales y actividades ilegales para subsistir. A pesar de estos desafíos, hay esfuerzos en marcha para mejorar la infraestructura y atraer inversión, con programas destinados a fortalecer la seguridad y promover el bienestar social.

La Empresa opera en las instalaciones de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A., una entidad mixta que administra y opera el terminal portuario bajo la concesión otorgada en 1994. Ubicada en Buenaventura, este puerto es crucial para el comercio exterior de Colombia.

El papel fundamental del Distrito de Buenaventura en la economía colombiana se da tanto por sus ventajas como por sus dificultades. Mientras que la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. sigue siendo una puerta vital para el comercio internacional, la ciudad enfrenta retos significativos que requieren soluciones integrales y sostenibles.

Sistema de gestión, control y administración de riesgos

Dentro de la gestión de riesgos empresariales, está incluido el SARLAFT, el cual está alineado con la estructura y procesos actuales, que, en conjunto con el Código de Ética, conforman el sistema de control interno de la Empresa.

ESTRUCTURA REQUERIDA PARA EL SARLAFT

Objetivos de la Administración del Riesgo del LA/FT/FP

Definir y dar a conocer los procedimientos aplicables de la Empresa, con el propósito fundamental de minimizar la posibilidad de que a través de las operaciones que realice con sus clientes, proveedores, accionistas, administradores y empleados, se introduzca recursos provenientes del LA/FT/FP.

Establecer mecanismos y controles para proteger a la Empresa del riesgo LA/FT/FP de acuerdo a las mejores prácticas aplicables en la materia.

Definir el marco para la aplicación objetiva, sistemática, consistente y homologada de la gestión de riesgos de LA/FT/FP.

DEFINICIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FP

Las políticas de administración del riesgo de LA/FT/FP, que se definieron son:

- La Empresa no tendrá vínculos con personas relacionadas con el LA/FT/FP.
- El Manual del SARLAFT es de obligatorio cumplimiento y debe ser de pleno conocimiento por parte de todos los funcionarios de la Empresa.
- El incumplimiento de este Manual se considera falta grave acorde a lo establecido en el reglamento interno de trabajo y tendrá las sanciones disciplinarias establecidas en el mismo.
- Es obligación de los funcionarios de la Empresa tener un comportamiento recto, ético y diligente en el cumplimiento de las normas sobre la prevención y control LA/FT/FP que la ley, las entidades de control y la Empresa han dispuesto.
- Es política de la Empresa dar efectivo apoyo y colaboración a las autoridades a fin de proporcionarles de acuerdo con lo exigido por la ley, la información que soliciten con el fin de dar desarrollo a sus requerimientos.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura corporativa para el autocontrol y administración de los riesgos de LA/FT/FP es:

- Junta Directiva.
- Representante Legal.
- Comité de Control de LA/FT/FP
- Oficial de Cumplimiento.
- Auditoría Interna.
- Revisoría Fiscal.
- Jefes responsables de procesos en los que existan factores de riesgo de LA/FT/FP.
- Los demás empleados.

COMITÉ DE CONTROL DE LA/FT/FP

El Comité de Control de LA/FT/FP estará conformado, por:

- Representante Legal
- Director de Auditoría Interna
- Oficial de Cumplimiento

El Comité de Control de LA/FT/FP es el órgano que:

- Analizará las situaciones reportadas por el Oficial de Cumplimiento y,
- Determinará las acciones a seguir en cada caso y efectuará seguimientos a la aplicación de las medidas tomadas por el Comité.

El Comité de Control de LA/FT/FP será citado por el Oficial de Cumplimiento, según aplique.

De cada reunión del Comité de Control de LA/FT/FP debe levantarse un acta y actuará como Secretario el Oficial de Cumplimiento.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

La Junta Directiva deberá disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos, que sean necesarias para la puesta en marcha del SARLAFT y el desarrollo adecuado de las labores de auditoría y cumplimiento del mismo.

De acuerdo con el Artículo 5.6.9. de la Resolución número 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte, la persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FP y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Junta Directiva.
2. Tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos similares o encaminados a la administración y gestión de riesgos de LA/FT/FP, adicionalmente, acreditar formación en materia de administración del Riesgo LA/FT/FP a través de diplomado o especialización.
3. Acreditar constancia de realización de los cursos virtuales “e-Learning” publicados en la página web de la UIAF. La constancia de realización deberá ser informada a la Superintendencia de Transporte, junto con los documentos descritos en el artículo 5.6.9 de la Resolución número 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte.
4. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
5. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FP y el tamaño de la Empresa.
6. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa.
7. No debe entenderse que dicha prohibición se extiende respecto de quienes apoyen las labores de los órganos de auditoría o control interno.
8. No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de cinco (05) empresas obligadas.
9. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una empresa obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar dicha situación; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
10. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con los Procedimientos de Debida Diligencia establecidos en el artículo 5.6.11.2. de la Resolución número 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte por la cual se modifica el capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte de la Superintendencia de Transporte.
11. Estar domiciliado en Colombia.

DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Como parte del Sistema de Control Interno de la Empresa, se encuentran las políticas, manuales, procedimientos e instructivos que aseguran que el sistema de administración del riesgo de LA/FT/FP y los controles implementados por virtud del mismo, son adecuados y suficientes; y que la gestión de riesgo de LA/FT/FP se desarrolla adecuadamente, según las directrices marcadas por la Junta Directiva y

la administración de la Empresa. Este sistema está basado en los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión.

Los órganos que componen el Sistema de Control Interno son los siguientes:

- Junta Directiva.
- Representante legal.
- Auditoría Interna.
- Revisoría fiscal.

DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO DE LA/FT/FP

La Empresa por su naturaleza y las actividades que realiza para la prestación de sus servicios como operador portuario enfocados en el manejo y descargue de graneles sólidos y líquidos, considera que los factores de riesgo de LA/FT/FP que deben ser objeto de administración y autocontrol son los siguientes:

CONTRAPARTES	CLIENTES	NACIONAL
	PROVEEDORES	NACIONAL
		EXTERIOR
	INVERSIONISTAS	
	ADMINISTRADORES	
	EMPLEADOS	
CARGA A GRANEL	SÓLIDOS	
	LÍQUIDOS	
COMPRA DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES		
COMPRA DE INVERSIONES		

DIAGNÓSTICO DEL RIESGO DE LA/FT/FP

La Empresa hace parte del sector portuario y se dedica principalmente a la manipulación y descarga de graneles sólidos y líquidos destinados para el consumo humano, optimizando los procesos logísticos de sus clientes. El transporte de las materias primas desde el puerto hacia las instalaciones fabriles es gestionado directamente por los propios clientes utilizando flotas propias o contratadas.

Los eventos de riesgos identificados son los siguientes:

- Realización de operaciones con clientes nacionales vinculados con LA/FT/FP.
- Gestión de operaciones con proveedores nacionales vinculados con LA/FT/FP.
- Coordinación de operaciones con proveedores internacionales vinculados con LA/FT/FP.
- Contratación con PEP sin identificación previa.
- Empleo y mantenimiento de empleados relacionados con LA/FT/FP.
- Asociación con inversionistas relacionados con LA/FT/FP.
- Administración por parte de miembros de Junta Directiva y Representantes Legales relacionados con LA/FT/FP.
- Contaminación en carga a granel.
- Transacción de bienes inmuebles y muebles con personas relacionadas con LA/FT/FP.
- Realización de inversiones con personas relacionadas con LA/FT/FP.

METODOLOGÍA Y HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FP

La Empresa realiza la adecuada administración del riesgo, combinando los conocimientos que le da su experiencia en la prestación de servicios de manipulación de carga, con la utilización de fuentes de información confiables y técnicas basada en los estándares y guías del estándar australiano AS/NZS 4360 del cual se desprende la norma técnica colombiana NTC 5254, la cual fue modificada por las normas técnicas colombianas NTC-ISO 31000 y 31010, y el modelo de administración del riesgo corporativo COSO.

Las técnicas principales que utilizó la Empresa para la identificación de los eventos del riesgo de LA/FT/FP, fue la “Lluvia de Ideas” basadas en experiencia del sector de transporte y logístico y de la Empresa, el “estudio de casos”; el análisis de tipologías y señales de alerta derivadas de análisis de expertos, y la revisión de documentos y recomendaciones internacionales.

ETAPA 2. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FP:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5.6.10.1. de la Resolución número 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte, la etapa de identificación de los riesgos tuvo como principal objetivo identificar los riesgos de LA/FT/FP inherentes al desarrollo de la actividad principal de la Empresa.

Para la identificación de los riesgos de LA/FT/FP, se ejecutaron los siguientes procedimientos:

Identificación de los eventos de riesgo

Teniendo en cuenta el nivel de riesgo de la Empresa, el tamaño, las políticas y procedimientos de prevención y control del LA/FT/FP, se definió el alcance, forma y metodologías aplicables para la identificación de los eventos de riesgo. Se elaboró una lista de los posibles eventos de riesgo, es decir, de los incidentes o acontecimientos derivados de una fuente interna o externa, que pueden ser generadores de un riesgo asociado al LA/FT/FP.

Identificación de las causas del evento del riesgo (determinar ¿cómo y por qué puede suceder?)

Identificada la lista de eventos, se consideraron las causas posibles o circunstancias que podrían materializar el riesgo.

Se entiende por causa que origina el riesgo, los motivos por los cuales los factores de riesgo (o agentes generadores) pueden materializarlo. Las causas también forman parte de las matrices de riesgo.

Identificación de las consecuencias del evento del riesgo (determinar ¿qué efecto puede tener?)

Identificados los eventos de riesgo y las posibles causas que lo generen, se determinaron las consecuencias que se pueden presentar al materializarse el riesgo.

ETAPA 3. MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FP:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5.6.10.2. de la Resolución número 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte, los sujetos obligados deberán medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del Riesgo Inherente frente a cada uno de los factores de riesgo LA/FT/FP, así como el impacto en caso de materializarse.

El análisis del riesgo de LA/FT/FP involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia de cada uno de los eventos del riesgo, así como el impacto en caso de materializarse.

La norma técnica colombiana NTC-ISO 31010 establece que el nivel del riesgo dependerá de la idoneidad y de la eficacia de los controles existentes.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Empresa cuenta con Código de ética, políticas y procedimientos que permiten minimizar los riesgos en materia de prevención y control de LA/FT/FP, se realizó una medición inicial de los riesgos, identificando los controles que existen actualmente y evaluando su eficiencia.

CRITERIOS PARA LA MEDICIÓN DEL RIESGO

Probabilidad

Se refiere a la probabilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse. Para determinar la probabilidad, la Empresa consideró su recorrido en el sector portuario, la experiencia del equipo de trabajo y del equipo de apoyo, y la información publicada.

La Empresa utilizó las siguientes medidas cualitativas de probabilidad:

Nivel	Descriptor	Descripción
1	Frecuente	Muy alta probabilidad de ocurrencia
2	Probable	Alta probabilidad de ocurrencia
3	Posible	Media probabilidad de ocurrencia
4	Inusual	Baja probabilidad de ocurrencia
5	Remoto	Muy baja probabilidad de ocurrencia

Impacto

El impacto se determina con base en el nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el riesgo y su consecuencia en los objetivos del SARLAFT y en los riesgos asociados (operacional, legal y reputacional).

La Empresa utilizó las siguientes medidas cualitativas de impacto:

Nivel	Descriptor	Descripción
1	Insignificante	No produce ningún tipo de impacto en los objetivos de la Empresa.
2	Leve	Se producen efectos menores que pueden ser manejados con recursos propios.
3	Moderado	El evento de riesgo afecta algunos objetivos de la Empresa.
4	Crítico	Algunos objetivos importantes de la Empresa no se pueden lograr y el impacto no puede ser manejado solo con recursos propios.
5	Catastrófico	El impacto compromete la supervivencia de la Empresa.

Procedimientos para la Medición del Riesgo LA/FT/FP

En esta etapa se buscó evaluar la eficiencia de los controles existentes e identificar el impacto y la probabilidad de ocurrencia de los eventos de riesgo.

Los riesgos son evaluados de acuerdo con la magnitud del impacto y la probabilidad de ocurrencia, según las medidas cualitativas de probabilidad e impacto descritas en el presente Manual.

Se priorizan los riesgos generando una clasificación bajo los criterios de la cualificación que permita la administración de los niveles de riesgos, de forma tal que éstos lleguen al nivel considerado como aceptable por la Empresa.

Para estos efectos, cada uno de los eventos de riesgo que resulten con una calificación de catastrófico, significativo o moderado, debe ser objeto de los procedimientos y controles para la administración o mitigación del riesgo (plan de tratamiento).

Según lo anterior, se debe generar, para cada factor de riesgo y con base en eventos de riesgo, la respectiva matriz de riesgo.

Los criterios de medición utilizados en la medición del riesgo para la elaboración de la matriz de riesgos son:

PROBABILIDAD	FRECUENTE	5	Tolerable		Contingente	Inadmisible	
	PROBABLE	4	Admisible	Tolerable		Contingente	Inadmisible
	POSIBLE	3	Admisible		Contingente	Inadmisible	
	INUSUAL	2	Admisible		Tolerable	Contingente	Inadmisible
	REMOTO	1	Admisible		Admisible	Tolerable	Contingente
				1	2	3	4
			INSIGNIFICANTE	LEVE	MODERADO	CRÍTICO	CATASTRÓFICO
IMPACTO							

ETAPA 4. CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FP:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5.6.10.3. de la Resolución número 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte, los sujetos obligados deberán tomar las medidas para el control del riesgo inherente al que se vean expuestas. Como

resultado de la aplicación de los controles respectivos, las empresas obligadas deben estar en capacidad de establecer su perfil de riesgo residual.

En materia de LA/FT/FP, los controles son las políticas, actividades y procedimientos que se desarrollan a través de toda la Empresa para eliminar o mitigar los riesgos adversos al control LA/FT/FP, garantizando que las directrices de la Empresa se ejecuten en debida forma.

Para la valoración de los controles se tienen en cuenta los siguientes interrogantes:

- ¿Cuáles son los controles existentes para el LA/FT/FP?
- ¿Son los controles capaces de tratar adecuadamente el riesgo de manera que este sea controlado a un nivel aceptable?
- En la práctica ¿están los controles funcionando de manera prevista y se puede demostrar que son eficaces cuando se requiere?

Para el SARLAFT, la Empresa adoptó los controles para la prevención y control de LA/FT/FP, y realizó los ajustes necesarios tendientes a mejorar la efectividad de los controles evaluados en la matriz de riesgos. Los controles hacen parte de los procesos donde interviene cada una de las contrapartes.

Los controles del SARLAFT se califican de acuerdo con su efectividad para minimizar los riesgos de LA/FT/FP. La valoración para medir la efectividad de los controles se realizó de acuerdo con la siguiente escala de medición:

Valor	Descriptor	Cuanto más baja sea la puntuación, más fuerte es el control
4	Incontrolable	Fuera del control de la Empresa en cuanto a su probabilidad de ocurrencia y/o a la posibilidad de gestionar sus consecuencias.
3	Débil	Se cuenta con acciones informales, con procedimientos escasos o no sistemáticos.
		Se desconoce el riesgo o la necesidad de controles asociados.
		Los controles implantados son insuficientes para prevenir o mitigar el riesgo.
2	Por mejorar	Hay establecidos programas y procedimientos. Pero los controles implantados son insuficientes para prevenir o mitigar totalmente el riesgo.
		El conjunto de los controles actuales no son muy efectivos o algunos de los controles no aparecen bien diseñados en cuanto a que no atacan la causa raíz del riesgo.
		Los controles aplicados proporcionan una certeza razonable del control, aunque no permiten la gestión de todos los sucesos de riesgo potenciales.

1	Fuerte	Se han aplicado todos los controles económicos factibles acorde a las mejores prácticas del sector.
		Las políticas y los procedimientos están adecuadamente establecidos y documentados. El control es revisado continuamente.
		Nada más que hacer excepto revisar y monitorear los controles existentes.

ETAPA 5. MONITOREO DEL RIESGO LA/FT/FP:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5.6.10.4. de la Resolución número 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte, los sujetos obligados deberán ejercer vigilancia respecto del perfil de riesgo y en general, estar en condiciones de detectar operaciones inusuales y operaciones sospechosas.

MATRIZ DE RIESGOS

La gestión de cada uno de los riesgos es manejada directamente por el área responsable, quien debe documentarlo en una matriz y debe estar permanentemente actualizada.

La matriz de riesgos que utiliza la Empresa es la siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO			CONTROL		MEDICIÓN DE RIESGO ACTUAL			CONTROL A IMPLEMENTAR		RIESGO RESIDUAL		
Identificación del ER LA/FT/FP	Causa	Consecuencia	Descripción	Efectividad	Impacto	Probabilidad	Resultado	Descripción	Efectividad	Impacto	Probabilidad	Resultado

El monitoreo del SARLAFT, lo realizará el Oficial de Cumplimiento, quien para estos fines utiliza una matriz que consolida los diferentes riesgos, debiendo como mínimo:

- Realizar el seguimiento periódico y comparativo del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada Factor de Riesgo LA/FT/FP y de los riesgos asociados.
- Desarrollar un proceso de seguimiento continuo y efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SARLAFT. Dicha verificación y revisión debe tener una periodicidad acorde con el perfil de Riesgo Residual de la Empresa.
- Asegurar que los controles sean integrales y se refieran a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente.

- Garantizar que los Riesgos Residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la Empresa.

El Oficial de Cumplimiento presentará por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SARLAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SARLAFT.

ETAPA 6. DIVULGACIÓN, CAPACITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5.6.11.5. de la Resolución número 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte, los sujetos obligados deberán adoptar medidas para divulgar internamente el SARLAFT con sus empleados, colaboradores, accionistas miembros de junta directiva, así como con sus contrapartes.

Divulgación

La divulgación del contenido del presente Manual se debe realizar a todas las Contrapartes por lo menos una vez al año.

La divulgación se realizará a través de la Intranet y demás herramientas de comunicación de la Empresa, con el objetivo de dar a conocer las medidas que se establecieron para prevenir y mitigar los riesgos LA/FT/FP.

Capacitación

La Empresa desarrollará anualmente programas de capacitación a los empleados sobre los procedimientos, herramientas y controles adoptados con el fin de dar cumplimiento a las políticas del SARLAFT.

El Oficial de Cumplimiento con el apoyo del Representante Legal, coordinará las capacitaciones y conservará una constancia escrita de la asistencia de cada empleado a dicha capacitación.

Todos los empleados que ingresen a la Empresa deberán recibir capacitación durante el proceso de inducción corporativa respecto al SARLAFT.

Documentación

Los siguientes documentos estarán bajo la custodia del Oficial de Cumplimiento y a disposición, de la Superintendencia de Transporte:

- Informes del Oficial de Cumplimiento.

- Informes de la Revisoría Fiscal sobre SARLAFT.
- Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS).
- Formato de registro de asistencia a las capacitaciones.
- Actas del Comité de Control de LA/FT/FP.
- Bases de datos de reporte de operaciones sospechosas.

CAPITULO IV: LINEAMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FP

Consulta en listas vinculantes y otras listas

La Empresa con el fin de evitar que la compañía se vea expuesta a un riesgo operativo, legal, y/o reputacional, previamente a la celebración de cualquier contrato, negocio de venta o compra de bienes o servicios, cuando la operación permita identificar plenamente a la Contraparte y se cumplan los parámetros establecidos en el presente Manual para la consulta previa de nuevas vinculaciones o actualizaciones de datos, deberá consultar los nombres y razones sociales en las listas vinculantes y aquellas otras listas que la Empresa determine consultar con el objetivo de prevenir la materialización de un evento del riesgo LA/FT/FP.

Adicionalmente, se realizará el monitoreo y actualización del proceso de Debida Diligencia como mínimo una vez al año o cada vez que aparezca necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte, y no sólo en el momento de su vinculación.

Cuando una persona natural o jurídica aparezca en una lista vinculante, la Empresa no establecerá o no continuará con ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo.

Cuando la persona natural o jurídica se encuentre en otra lista restrictiva, la Empresa establecerá la materialidad y preponderancia de la alerta, en aras de determinar el inicio o continuación de la relación con la Contraparte.

PEP - Personas Expuestas Políticamente

En el proceso de vinculación o actualización de un tercero que haya sido identificado como PEP, no se podrá otorgar ningún tipo de excepción respecto a los requisitos exigidos por la Empresa. Cuando se identifique que un tercero que se encuentra en proceso de vinculación o actualización es un PEP, su vinculación deberá ser autorizada por el Representante Legal.

En el evento que un tercero se identifique como PEP, se deberá registrar dicho tercero en el listado de control de alertas por coincidencia PEP, estableciendo sí su vinculación fue autorizada.

Proveedores

Para la contratación de proveedores, la Empresa realizará las diligencias necesarias para el conocimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII de este documento "Procedimiento para la Debida Diligencia" y el procedimiento de compras de bienes y servicios establecido por la Empresa.

Deberá realizarse visita previa y documentada para el conocimiento del proveedor. En el caso de los proveedores del exterior, la visita podrá ser virtual o no presencial.

En el año se realizarán visitas de forma aleatoria a los proveedores activos, de acuerdo al programa de visitas establecido por la Empresa.

Todo proveedor o a quien se le realice un pago por cualquier concepto que perciba un pago deberá encontrarse registrado en el software de Planificación de Recursos Empresariales que tenga implementado la Empresa (ERP). La creación del registro del proveedor se efectuará con base en la información suministrada en el formato de vinculación o actualización, el cual deberá ser completado por cada proveedor sin excepción.

Los proveedores que se creen por reembolsos de gastos, o por pagos de caja menor, por considerarse cuantías menores y de bajo riesgo, la debida diligencia se realizará con posterioridad a su creación, consultando al tercero en las listas vinculantes en la consulta automática que realiza el sistema.

Clientes

Para la contratación de un tercero como cliente, la Empresa realizará las diligencias necesarias para el conocimiento del mismo, de acuerdo con las cuantías y el tipo de servicio, según lo definido en el Capítulo VII de este Manual “Procedimiento para la Debida Diligencia”.

Para el conocimiento del cliente y creación en el ERP, se deberá diligenciar el formato de vinculación que la Empresa establezca para tal fin.

Para las personas jurídicas, la debida diligencia de consulta en las listas vinculantes aplica para representantes legales, revisores fiscales, socios (accionistas) y beneficiarios finales, siempre y cuando la operación lo permita.

En la relación con los clientes, es necesario estar alerta en caso de presentarse situaciones o solicitudes que, por su monto y Área Geográfica, puedan resultar inusuales frente a lo que se conoce de otros clientes o frente a las características del mercado o sector en que se opera.

Empleados

Para la contratación de cualquier empleado, previamente a la vinculación, se realizará la debida diligencia para el conocimiento del empleado, consultando al tercero en las listas vinculantes y solicitando la documentación requerida de acuerdo con lo definido en el Capítulo VII de este Manual “Procedimiento para la Debida Diligencia” y el procedimiento de selección del talento humano establecido por la Empresa.

Como medida de control se implementará una actualización anual de los datos de los empleados.

Manipulación de la carga a granel

Los procesos de manipulación y descargue de los graneles sólidos y líquidos que presta la Empresa se realizan con estándares de control y seguridad en cumplimiento de los procedimientos internos, entre ellos, el procedimiento “GGP-LP-0002 - COMPARACIÓN Y CONTROL DE CALIBRACIÓN BÁSCULAS” y el procedimiento “GGP-LP-0003 - AJUSTE DE MATERIA PRIMA”.

Medios de comunicación y crisis

Toda la información relacionada con los medios de comunicación y la gestión de crisis vinculada a delitos de LA/FT/FP será proporcionada exclusivamente por el Vocero Oficial de la Empresa, quien es el Representante Legal o quien este delegue.

Pagos

La realización de pagos a terceros únicamente a través de transferencia y excepcionalmente en cheque y siempre a favor del beneficiario, prohibiéndose además cualquier tipo de pago a proveedores en criptoactivos o transacciones que involucren criptoactivos o algún tipo de monedas relacionadas con ellos.

Accionistas y Administradores

De forma previa a la vinculación de Accionistas y Administradores, se deberá realizar la verificación en las listas vinculantes para Colombia.

En el evento que el Accionista o Administrador que se encuentre en el proceso de vinculación sea una persona jurídica, se consultará a sus representantes legales, revisores fiscales, socios (accionistas) y beneficiarios finales, siempre y cuando la operación lo permita.

Compra de bienes inmuebles

Antes de realizar la negociación de la adquisición de un inmueble, el Representante Legal o la persona que éste designe, deberá gestionar la elaboración del estudio de títulos por parte de un abogado o de una firma con experiencia en la materia

Para la creación del tercero vendedor en la base de datos, se deberá hacer la debida diligencia del conocimiento del tercero que aplica para proveedores, incluyendo la consulta previa en las listas para prevención del LA/FT/FP, de las personas que hayan participado en las tradiciones de los últimos 10 años.

Venta de bienes inmuebles

El Jefe o Director encargado de coordinar la venta, antes de negociar el bien, deberá realizar la debida diligencia para el conocimiento del tercero que aplica para clientes, con la consulta previa en las listas vinculantes, solicitando al tercero comprador, la certificación del origen de sus fondos, copia de su documento de identificación, del Registro Único Tributario (RUT), y un certificado de existencia y representación legal en caso de que se trate de una persona jurídica. Cuando el tercero comprador sea una persona jurídica, se deberá consultar a sus representantes legales, revisores fiscales, socios (accionistas) y beneficiarios finales, siempre y cuando la operación lo permita.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Funciones de la Junta Directiva

De acuerdo con el Artículo 5.6.8.1. de la Resolución 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte, corresponde a la Junta Directiva:

- Aprobar la política de administración de riesgos de LA/FT/FP.
- Aprobar el manual de procedimientos del SARLAFT.
- Aprobar el código de ética y de conducta en materia de LA/FT/FP.
- Aprobar el SARLAFT y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento del SARLAFT.
- Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SARLAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes presentados por el Representante Legal.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SARLAFT.
- Constatar que el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollen las actividades designadas en el SARLAFT y el capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte de la Superintendencia de Transporte.

Funciones del Representante Legal

De acuerdo con el Artículo 5.6.8.2. de la Resolución 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte, el Representante Legal de la Empresa tiene las siguientes funciones:

- Presentar para aprobación de la Junta Directiva, el SARLAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FP efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SARLAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SARLAFT.
- Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en el capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte de la Superintendencia de Transporte, cuando esta lo requiera.
- Certificar que el oficial de cumplimiento reúne los requisitos exigidos según la Resolución número 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte y deberá informar por escrito a esta Superintendencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación.
- Remitir la hoja de vida del Oficial de Cumplimiento, y copia del acta de la Junta Directiva, en la que conste la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de Oficial de Cumplimiento.
- Garantizar la designación de un nuevo oficial de cumplimiento ante la falta permanente o absoluta del principal. Para lo cual tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para su designación. A su vez deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, conforme a lo establecido en el capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte de la Superintendencia de Transporte.

Funciones del Oficial de Cumplimiento

De acuerdo con el Artículo 5.6.8.3. de la Resolución 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte, son funciones del Oficial de Cumplimiento:

- Velar por el cumplimiento del SARLAFT bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.
- Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FP a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- Diseñar y actualizar el SARLAFT conforme a las directrices impartidas en el capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte de la Superintendencia de Transporte. Sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por otras autoridades en la materia.
- Desarrollar auditorías sobre el funcionamiento del SARLAFT por lo menos una (01) vez al año. El cual deberá presentar informe de la auditoría a la Junta Directiva con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del SARLAFT.

- Garantizar las actualizaciones al SARLAFT por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar a la Junta Directiva, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SARLAFT.
- Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación en materia ALA/CFT/CFP.
- Evaluar los informes presentados por la Auditoría Interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en el capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte de la Superintendencia de Transporte, cuando así lo requiera.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada al interior de la Empresa.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del Riesgo LA/FT/FP.
- Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FP que formarán parte del SARLAFT.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS, Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas AROS, Reportes objetivos y Ausencia de Reportes Objetivos a la UIAF.

Funciones de la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna

De acuerdo con el Artículo 5.6.8.4. y el Artículo 5.6.8.5. de la Resolución 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte, la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna deberán incorporar en sus planes de trabajo la verificación del cumplimiento del Manual y de la normatividad aplicable a la Empresa en materia de prevención y control del riesgo LA/FT/FP.

Funciones y responsabilidades de todos los empleados de la Empresa en relación con el Manual

Todos los empleados de la Empresa están obligados a cumplir con las políticas establecidas en relación con el SARLAFT. Asimismo, deberán informar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual o sospechosa que identifiquen en el ámbito de sus funciones dentro de la Empresa.

CAPITULO V: REPORTES

Reporte interno de operaciones inusuales

Cualquier funcionario que detecte una posible operación relacionada con LA/FT/FP, deberá reportarlo en forma inmediata y por escrito al Oficial de Cumplimiento, quien dará inicio a la investigación respectiva.

El Oficial de Cumplimiento, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del reporte, lleva a cabo la investigación con el fin de determinar si la operación debe catalogarse o no como sospechosa.

Los resultados de la investigación deben quedar debidamente documentados. En el evento que la investigación arroje como resultado que se trata de una operación sospechosa se deberá surtir el trámite establecido en el presente Manual, para este tipo de operaciones.

Reporte externo de operaciones sospechosas

Una vez identificada una operación sospechosa por parte del Comité de Control de LA/FT/FP, la misma deberá ser reportada de forma inmediata ante a la UIAF.

Para reportar una operación sospechosa, no es necesario tener certeza de la comisión de actividades delictivas ni de su origen. Es suficiente con que se tenga una sospecha razonable de lavado de activos o financiación del terrorismo, conforme a los criterios de riesgos o señales de alerta establecidos.

Para efectos de control, el Oficial de Cumplimiento deberá llevar un registro de los reportes que han sido enviados a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

El Reporte de Operación Sospechosa no exime del deber de denunciar, si a ello hubiere lugar, consagrado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal, el cual establece que "Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio."

Los funcionarios que en ejercicio de sus funciones o con ocasión de las mismas tengan conocimiento acerca de los reportes internos de operaciones inusuales o de reportes externos de operaciones sospechosas, están obligados a mantener estricta confidencialidad de esta información.

Reporte de ausencia de operaciones sospechosas

En el caso que durante el mes no se hayan identificado operaciones sospechosas, dicha ausencia deberá ser reportada a la Unidad de Información y Análisis

Financiero (UIAF) dentro de los primeros diez días calendario del mes siguiente al corte, conforme lo establece el Sistema de Reporte en Línea (SIREL) de la UIAF.

Reportes objetivos

La Empresa deberá remitir además a la UIAF, el informe sobre reportes objetivos de conformidad con los criterios e indicaciones que la UIAF imparta a través de los respectivos Anexos Técnicos y la periodicidad que en ellos se determine.

Reporte de ausencia de reportes objetivos

En el caso que durante el mes no se hayan identificado operaciones objeto de reportes objetivos, dicha ausencia deberá ser reportada a la UIAF dentro de los primeros diez días calendario del mes siguiente al corte, conforme lo establece el Sistema de Reporte en Línea (SIREL) de la UIAF.

Reporte de persona o entidad incluida en listas vinculantes

En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. La información se enviará a la UIAF a través del correo electrónico cumplimentogafi67@uiaf.gov.co y a la Fiscalía General de la Nación a través del correo cumplimentogafi67@fiscalia.gov.co.

CAPITULO VI: IDENTIFICACIÓN SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta muestran los comportamientos particulares de las contrapartes y las situaciones atípicas que presentan las operaciones, que pueden materializar operaciones de LA/FT/FP. Hay que tener en cuenta que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son operaciones ilegales, por tal razón, el hecho de identificar señales de alerta no significa que la operación se trate de una operación de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Las señales de alerta son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta que los empleados de la Empresa deben tener en cuenta para la detección de operaciones inusuales:

Contrapartes con debilidades en el perfil de cumplimiento:

- Realización de operaciones con personas naturales o jurídicas que no se encuentren plenamente identificadas, o respecto de las cuales no se haya verificado de manera suficiente su identidad, ubicación, beneficiario final o actividad económica.
- Vinculación de asociados o empleados que registren antecedentes judiciales o administrativos relacionados con delitos fuente del LA/FT/FP, o que se encuentren incluidos en listas restrictivas.
- Admisión o ingreso de nuevos socios o inversionistas sin que se haya verificado previamente el origen lícito de los recursos aportados, o sin la aplicación de medidas de debida diligencia intensificada cuando la magnitud o naturaleza de los aportes así lo requieran.

Operaciones, negocios o contratos que pueden ser indicativas de riesgo:

- Transacciones en efectivo de alto volumen sin justificación económica o comercial aparente.
- Transferencia de bienes muebles o inmuebles por valores considerablemente distintos al precio de mercado.
- Donaciones sin beneficiario final conocido o con origen en jurisdicciones de alto riesgo.
- Celebración de contratos relevantes sin soporte documental escrito.
- Recepción de giros internacionales desde múltiples remitentes hacia un mismo beneficiario o desde un remitente a múltiples destinatarios, sin relación económica clara.
- Operaciones con subcontratistas no identificados.
- Negocios con personas incluidas en listas restrictivas nacionales o internacionales.

- Transacciones con contrapartes domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes según GAFI.
- Comercialización de productos ilegales, no nacionalizados o sujetos a restricciones sin la debida licencia.

Movimientos de Efectivo:

- Ingresos de efectivo desde países con altos niveles de corrupción o inestabilidad política.
- Depósitos en cuentas bancarias personales o empresariales sin explicación de su procedencia.
- Documentación inconsistente o carente de información sobre origen o titularidad del efectivo.
- Transporte de efectivo con métodos riesgosos, ocultamiento, o costos desproporcionados.
- Actividad inusual en la facturación o ventas en efectivo, en especial con clientes no identificables.
- Recepción de préstamos en efectivo desde el exterior, sin respaldo justificativo.

Actividades financieras inusuales:

- Recepción de pagos en efectivo, cheques al portador u otros medios de difícil trazabilidad por servicios prestados, en montos que superan ampliamente los rangos típicos para la naturaleza del cliente o del servicio contratado.
- Cancelación anticipada, parcial o total, de obligaciones contractuales sin justificación comercial aparente, especialmente cuando se trata de empresas extranjeras o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes.
- Fluctuaciones atípicas o inconsistentes entre los valores facturados y los volúmenes de granel efectivamente descargados.
- Ingreso de aportes de capital o pagos operativos por parte de terceros no identificados, o que no guardan relación con la estructura societaria o contractual de la Empresa.

Comportamiento atípico de clientes o proveedores:

- Solicitudes de servicios por parte de personas naturales o jurídicas cuya actividad económica no se relaciona con la carga a granel declarada (por ejemplo, personas naturales sin antecedentes comerciales importando fertilizantes o precursores químicos en grandes volúmenes).
- Clientes que insisten en mantener reserva sobre la identidad de los beneficiarios finales, se rehúsan a entregar la documentación exigida o presentan información contradictoria durante la debida diligencia.
- Uso reiterado de intermediarios poco conocidos o de estructuras jurídicas complejas para canalizar las contrataciones portuarias.

- Modificación frecuente e injustificada en la representación legal, la razón social o la composición accionaria del cliente.

Operaciones logísticas y de carga sospechosas:

- Declaración de mercancía a granel cuyo contenido, presentación o volumen no coincide con los documentos presentados (BL, manifiestos de carga, guías de transporte, facturas, etc.).
- Manipulación de productos a granel que, por su naturaleza química, mineral o agroindustrial, resultan susceptibles de desvío o camuflaje, sin respaldo documental que permita trazar su origen o justificar su destino.
- Solicitudes de descargue o manipulación en horarios inusuales, en condiciones operativas que dificultan la supervisión del proceso por parte de la Empresa.
- Existencia de dobles compartimentos, alteraciones en tanques, cisternas o contenedores abiertos que indiquen posible ocultamiento de material ilícito o no declarado.

Rutas comerciales, destinos y medios de transporte inusuales:

- Uso de rutas logísticas que evitan los corredores comerciales establecidos, sin justificación de eficiencia o costo.
- Solicitudes de transbordo en puertos secundarios o escasamente utilizados, en circunstancias que podrían eludir los controles aduaneros o portuarios ordinarios.
- Registro de embarques hacia o desde regiones geográficas identificadas por autoridades nacionales o internacionales como de alto riesgo por presencia de actividades ilícitas o grupos armados.

Aspectos laborales y comportamiento interno:

- Personal operativo o administrativo que accede sin justificación a zonas restringidas, realiza manipulaciones documentales irregulares o interviene en procesos que no le han sido asignados.
- Colaboradores o contratistas que muestran signos de enriquecimiento injustificado, mantienen relaciones no autorizadas con clientes o proveedores, o participan en actividades que obstaculizan los controles SARLAFT.
- Falta de cumplimiento deliberada o sistemática de los protocolos de revisión, inspección, pesaje o documentación de las cargas.

Riesgos geográficos y de entorno criminal:

- Operaciones recurrentes con empresas ubicadas en áreas geográficas reconocidas por la presencia de cultivos ilícitos, minería ilegal, contrabando o influencia de grupos armados organizados.

- Carga a granel de productos químicos, agrícolas o industriales que pueden ser utilizados como insumos para actividades ilícitas, y cuya trazabilidad no está garantizada.
- Actividad inusual con personas naturales o jurídicas domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones no cooperantes, o que no reportan actividad real verificable en sus países de origen.

CAPITULO VII: PROCEDIMIENTO PARA LA DEBIDA DILIGENCIA

VERIFICACIÓN DE LAS BASES DE DATOS EN LAS LISTAS RESTRICTIVAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FP

Al vincular a un cliente, proveedor o empleado con la Empresa, será responsabilidad del Auxiliar, Analista o tercero que ejecute la función de crédito y cobranza, contabilidad o nómina, según corresponda, verificar que dicha persona cumpla con los criterios establecidos en este manual. Para ello, deberán consultar las listas restrictivas relacionadas con la prevención y control del riesgo de LA/FT/FP.

En el evento que se detecte una coincidencia exacta, se suspende el proceso y se le informa al Oficial de Cumplimiento para que realice los análisis correspondientes.

Para la creación de proveedores con fines de pagos mediante caja menor o reembolsos de gastos, las consultas en listas restrictivas se llevarán a cabo posteriormente a través de la consulta automatizada del sistema.

Toda la información obtenida a través de las consultas o cruce de listas, sea impresa, escrita, verbal o de cualquier otra forma, es confidencial. Los empleados solo pueden compartir esta información con su jefe directo, el Representante Legal, la Revisoría Fiscal o el Oficial de Cumplimiento. Cualquier divulgación fuera de estos límites se considerará una violación de las políticas de confidencialidad de la Empresa.

DEBIDA DILIGENCIA PARA PROVEEDORES

Previa la vinculación de cualquier proveedor a la Empresa, se debe realizar la debida diligencia para su conocimiento, iniciando con el proceso de evaluación y selección del proveedor.

Para la debida diligencia del conocimiento del proveedor se requerirá la siguiente documentación:

- Formulario de registro para la creación o actualización de proveedores, incluyendo la declaración sobre el origen de los fondos y la identificación del beneficiario final.
- Persona natural: Copia de la cédula de ciudadanía.
- Persona jurídica: Certificado de existencia y representación legal con una antigüedad no superior a 3 meses.
- Certificación bancaria que confirme titularidad y número de cuenta (con una antigüedad no superior a 6 meses).
- Registro Único Tributario (RUT).
- Para proveedores creados por pagos de caja menor y reembolso de gastos, se efectuará la debida diligencia solicitando copia de la cédula de ciudadanía y/o RUT para su creación, siempre que la operación lo permita.

Evaluación

El Representante Legal, o el empleado designado por éste, procederá a la evaluación y selección del proveedor. Para tal fin, procederá a la revisión y análisis del formulario de registro y la documentación aportada por el proveedor, determinando la necesidad de una visita preliminar en función de la naturaleza del bien o servicio ofrecido.

En particular, si el proveedor se encuentra en Buenaventura o si sus actividades principales se desarrollan en dicha Área Geográfica, resultará indispensable realizar la visita debido a los desafíos específicos que caracterizan esa área.

Durante la visita, se deben inspeccionar minuciosamente las instalaciones, verificar la infraestructura disponible y evaluar las condiciones de seguridad para asegurar que cumplen con los estándares establecidos por la Empresa. También es importante llevar a cabo entrevistas con el personal clave del proveedor para obtener información adicional sobre sus procesos, prácticas comerciales y capacidad de respuesta ante posibles contingencias.

Selección

El Representante Legal, o el empleado designado por éste, seleccionará al proveedor. Posteriormente, se solicitará al Analista o al tercero que ejecute la función contable, la creación del registro del proveedor en el ERP, conservando un expediente individual por cada proveedor aceptado, condicionado y/o en proceso de evaluación. Dicho expediente incluirá los soportes de la selección y evaluación de proveedores, así como los documentos anexos pertinentes.

Creación en el maestro de proveedores

Antes de proceder con la creación en el ERP, el Analista o tercero que ejecute la función contable debe verificar al proveedor en las listas restrictivas según lo estipulado en este Manual. Si se trata de una persona jurídica, se revisarán también sus representantes legales, revisores fiscales, socios (accionistas) y beneficiarios finales, siempre que la operación lo permita.

En caso de encontrar una coincidencia exacta, se suspenderá el proceso de creación y el Analista o tercero que ejecute la función contable deberá informar del hallazgo al Oficial de Cumplimiento, copiando al Representante Legal con detalles como nombre o razón social, número de cédula de ciudadanía o NIT, y dirección. Los resultados obtenidos en las consultas serán manejados con total confidencialidad.

Después de presentar el hallazgo, el Oficial de Cumplimiento evaluará si la coincidencia constituye una señal de alerta relacionada con el riesgo de LA/FT/FP.

Si es así, llevará el caso ante el Comité de Control de LA/FT/FP, quien analizará y determinará las acciones a tomar.

DEBIDA DILIGENCIA PARA CLIENTES

En caso de que la Empresa decida iniciar relaciones comerciales con nuevos clientes, deberá llevar a cabo un análisis exhaustivo de los riesgos asociados a lavado de activos (LA), financiamiento del terrorismo (FT) y financiamiento de la proliferación (FP). Este análisis deberá considerar las características específicas de los servicios ofrecidos, los montos involucrados en las transacciones, el tipo de cliente, así como la política de creación de clientes que haya sido previamente establecida.

En la debida diligencia del conocimiento del cliente se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para personas jurídicas:

- Razón social.
- Número de identificación tributaria - NIT.
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes.
- Actividad económica.
- Declaración de origen de los bienes y/o fondos o declaración de las razones de la necesidad del servicio requerido, según el caso (puede ser un anexo).
- Domicilio, dirección y teléfono.
- Nombre completo e identificación, dirección y teléfono de su representante legal y/o apoderado.
- Composición accionaria y socios mayoritarios.
- Información sobre las cuentas que posea en entidades financieras (tipo de producto, número del producto y nombre de la entidad).
- Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera o activos virtuales.

Para persona natural nacional o extranjera:

- Nombre, número y tipo de documento de identificación
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Actividad económica
- Declaración de origen de los bienes y/o fondos, según el caso (puede ser un anexo).
- Domicilio, dirección y teléfono
- Declaración de origen de los bienes y/o fondos o declaración de las razones de la necesidad del servicio requerido, según el caso (puede ser un anexo).
- Información sobre las cuentas que posea en entidades financiera (tipo del producto, número del producto y nombre de la entidad)

- Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera o activos virtuales.

Visita a las instalaciones del cliente y Entrevista presencial

Cuando la Empresa decida vincular nuevos clientes, el Jefe o Director encargado de establecer contacto con el cliente, o el empleado designado por dicho superior, realizará una visita al cliente con el propósito de verificar que el negocio esté en marcha. Durante dicho proceso, se solicitará información sobre el número de empleados y se llevará a cabo la entrevista correspondiente, dejando constancia por escrito de los resultados obtenidos, así como de la fecha, hora y funcionario que realizó la entrevista, utilizando el formato de certificación de conocimiento del cliente que establezca la Empresa para dicho fin.

Verificación del formato de creación y certificación del conocimiento del cliente

Una vez que el Jefe, Director o empleado designado haya contactado al cliente y completado el formato de creación y certificación correspondiente, deberá remitir la documentación al Auxiliar o tercero que ejecute la función de crédito y cobranza para la continuación del proceso de creación.

El Auxiliar o tercero que ejecute la función de crédito y cobranza verificará que el formato de vinculación del cliente y el certificado del conocimiento del cliente, estén completos y correctamente diligenciados con la información mínima requerida y procederá a validar los datos en las listas restrictivas de prevención de riesgo de LA/FT/FP; de no cumplirse con la información mínima requerida, los documentos serán devueltos al Jefe, Director o empleado designado haya contactado al cliente.

Verificación en listas

Cuando el cliente sea una persona jurídica, además de verificarse la razón social de la sociedad, también se verificará a sus representantes legales, revisores fiscales, socios (accionistas) y beneficiarios finales, siempre y cuando la operación lo permita.

Creación en el maestro de clientes

Antes de proceder con la creación en el ERP, el Auxiliar o tercero que ejecute la función de crédito y cobranza debe verificar al cliente en las listas restrictivas según lo estipulado en este Manual. Si se trata de una persona jurídica, se revisarán también sus representantes legales, revisores fiscales, socios (accionistas) y beneficiarios finales, siempre que la operación lo permita.

En caso de encontrar una coincidencia exacta, se suspenderá el proceso de creación y el Auxiliar o tercero que ejecute la función de crédito y cobranza deberá informar del hallazgo al Oficial de Cumplimiento, copiando al Representante Legal con detalles como nombre o razón social, número de cédula de ciudadanía o NIT, y dirección. Los resultados obtenidos en las consultas serán manejados con total confidencialidad.

Después de presentar el hallazgo, el Oficial de Cumplimiento evaluará si la coincidencia constituye una señal de alerta relacionada con el riesgo de LA/FT/FP. Si es así, llevará el caso ante el Comité de Control de LA/FT/FP, quien analizará y determinará las acciones a tomar.

Actualización de la información de los clientes

Para los clientes con antigüedad superior a un año y adquisiciones de servicios que superen los 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), la actualización de información se efectuará durante el primer trimestre del año. Respecto a los demás clientes, dicha actualización se llevará a cabo al momento de la contratación de servicios.

La información recibida será objeto de verificación para asegurar su integridad. En el caso de clientes personas jurídicas, se realizarán consultas en listas restrictivas sobre sus representantes legales, revisores fiscales, socios (accionistas) y beneficiarios finales, conforme lo permita la operación.

Archivo de la información de los clientes

La información recabada durante el proceso de conocimiento del cliente, así como la correspondiente actualización anual, deberá ser debidamente archivada en la carpeta designada para cada cliente individual.

DEBIDA DILIGENCIA PARA EMPLEADOS

Para la vinculación de cualquier empleado a la Empresa, deben surtirse previamente los requisitos previstos en el procedimiento para la contratación y desvinculación de personal de la Empresa y la verificación en las listas restrictivas para la prevención y control del riesgo LA/FT/FP.

En caso de encontrar una coincidencia exacta, se suspenderá el proceso de creación y se deberá informar del hallazgo al Oficial de Cumplimiento, copiando al Representante Legal con detalles como nombre, número de cédula de ciudadanía, y dirección. Los resultados obtenidos en las consultas serán manejados con total confidencialidad.

Después de presentar el hallazgo, el Oficial de Cumplimiento evaluará si la coincidencia constituye una señal de alerta relacionada con el riesgo de LA/FT/FP. Si es así, llevará el caso ante el Comité de Control de LA/FT/FP, quien analizará y determinará las acciones a tomar.

La información de los empleados de la Empresa será actualizada de forma anual.

Adicionalmente para el caso de los cargos críticos, cada dos años se realizará una nueva visita domiciliaria.

DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y su Beneficiario Final, así como del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia. Estos procedimientos deben:

- Aplicarse a aquellas Contrapartes y sus Beneficiarios Finales que (i) la Empresa considere que representan un mayor riesgo; (ii) sean identificadas como PEP; y (iii) se encuentren ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.
- Ser aplicados a aquellas Contrapartes que se identifique que desarrollan transacciones con activos virtuales.
- Aplicarse a aquellas Contrapartes con las que se adelanten transacciones con activos virtuales.

Respecto de los procesos para el conocimiento de PEP, estos implican una Debida Diligencia Intensificada, pues deben ser más estrictos y exigir mayores controles. El SARLAFT debe contener mecanismos y establecer las medidas razonables que permitan identificar que una Contraparte o su Beneficiario Final detentan la calidad de PEP. La Debida Diligencia Intensificada a las PEP se extenderán a (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; (ii) los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; (iii) los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

Además de las medidas comunes de procedimiento de conocimiento de la Contraparte, el proceso de Debida Diligencia Intensificada conlleva:

- Obtener la aprobación del Representante Legal.
- Establecer el origen de los recursos de la Contraparte.
- Realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

La Empresa revisará permanentemente los países de mayor riesgo contenidos en los listados de GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. En caso de que se identifique que se realizan negocios con Contrapartes ubicadas en esos lugares, se deben aplicar las medidas de Debida Diligencia Intensificada contenidas en el párrafo anterior, así como demás medidas razonables adicionales que se establezcan a nivel interno.



CAPITULO VIII: APROBACIÓN DEL MANUAL

El presente Manual fue aprobado por la Junta Directiva de Portagranes S.A.S. como consta en el Acta No. 34 del 25 de agosto de 2025.